

DECRETO JUSTIFICATIVO DE LA CONTINUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Visto lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que establece lo siguiente:

- "1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

 (\ldots) "

Visto el procedimiento de contratación de las obras de pavimentación y mejora de la antigua travesía CL-605 a su paso por el casco urbano de Arcenillas, que se encontraba en fase de celebración de la mesa de contratación, que fue suspendida por tener que requerir a dos licitadores la subsanación de determinados defectos observados, y visto que ya fueron subsanados en plazo los mismos.

Vista la conveniencia de, al menos, poder determinar a cuál de los licitadores corresponde la adjudicación del contrato, y que tanto el adjudicatario como el resto de licitadores puedan ir organizando su trabajo, el material, incluso en las actuales circunstancias saber si sus trabajadores van a poder tener una continuidad en su empresa.



RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la continuación del procedimiento de adjudicación con respeto en todo caso a la suspensión de plazos establecida en la DA3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Publicar este Decreto en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento y, en caso de que alguno de ellos se oponga, determinar la suspensión del resto de las actuaciones hasta que finalice el estado de alarma.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

